

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Torrecuadrada de Molina (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Torrecuadrada de Molina (Guadalajara), declara de utilidad pública por Decreto de 10 de diciembre de 1976.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**19768** *ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Castroalbón (León).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castroalbón (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio, el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Castroalbón (León), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y acondicionamiento de regadío. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Castroalbón (León), declarado de utilidad pública por Decreto de 10 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de acondicionamiento de regadío como complementarias en el grupo d) del citado artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100 siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años, de acuerdo con el artículo 70 de la misma Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**19769** *ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Crecente (Pastoriza-Lugo).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Crecente (Pastoriza-Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Crecente (Pastoriza-Lugo), que se refiere a las obras de red de caminos, roturación de monte bajo, eliminación de accidentes artificiales, electrificación y creación de praderas y pastizales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Crecente (Pastoriza-Lugo), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de roturación de monte bajo quedan igualmente de interés general según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo dispuesto en el Decreto 1421/1969, de 19 de junio. Las obras de electrificación, así como las de creación de praderas y pastizales, conforme al artículo 61 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario quedan clasificadas como obras complementarias a realizar por el Instituto con una subvención del 25 por 100 para las electrificaciones y de un 30 por 100 para la creación de praderas y pastizales, siendo el plazo de devolución del 75 y 70 por 100 restantes, respectivamente, para cada una de estas obras de 10 años, de acuerdo con el artículo 70 de la misma Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**19770** *ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Codo-Belchite II (Subperímetro Regadío-Zaragoza).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Codo-Belchite II (Subperímetro Regadío-Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Codo-Belchite II (Subperímetro Regadío-Zaragoza), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Codo-Belchite II (Subperímetro Regadío-Zaragoza), declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de